Última Reforma: Texto Original





REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS

DBSERVACIONES GENERALES	

 Aprobación
 2025/08/06

 Publicación
 2025/09/10

 Vigencia
 2025/09/10

Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos

Periódico Oficial 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2025-2027.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, SABED:

QUE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 19, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, FRACCION IV, 2, PÁRRAFO TERCERO, 3, 29, 119 Y 145, DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; ARTÍCULOS 2 Y 100, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO.

Que el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar.

Que, para el correcto funcionamiento de la administración municipal, se debe establecer la prioridad de dar certeza y seguridad jurídica, transparencia en todos sus actos tanto jurídicos como administrativos, debiendo tener en armonía toda la reglamentación municipal, siendo necesario para el desempeño de las funciones ejecutivas contar con instrumentos necesarios para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la ciudadanía.

Que la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en su artículo segundo de la ley en comento recomendó como un asunto importante

 Aprobación
 2025/08/06

 Publicación
 2025/09/10

 Vigencia
 2025/09/10

 Expidió
 H. Ayuntam

H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos

Periódico Oficial 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

que los Estados de la Federación emitieran leyes y reglamentos sobre el tema, además la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refuerza esta disposición en su artículo73, fracción XXIX-P, que desde el 12 de octubre de 2011, otorgó la facultad para "expedir leyes que establezcan la concurrencia de la federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de los que México sea parte.

Que de acuerdo con el análisis sobre la constitucionalidad del Reglamento propuesto y su correspondencia con el marco normativo vigente y de conformidad con la autonomía reglamentaria contemplada en el artículo 115 de la Constitución Federal en la que establece que los Municipios pueden normar dentro de sus jurisdicciones las normas para el orden social, de conformidad con las leyes estatales que se expidan al respecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, el cual, desarrollará sus actividades bajo las siguientes líneas de trabajo:

I. Velar por las Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de los Derechos que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que México sea parte, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, y demás instrumentos jurídicos relativos aplicables;

 Aprobación
 2025/08/06

 Publicación
 2025/09/10

 Vigencia
 2025/09/10

Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos

Periódico Oficial 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- II. Implementar acciones para asegurar el otorgamiento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes:
- III. Cumplir las obligaciones a cargo del Municipio derivadas de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos;
- IV. Establecer las bases para la instalación, organización y funcionamiento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. COMISIONES. A las comisiones creadas por el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, para atender asuntos en materias específicas;
- II. IGUALDAD SUSTANTIVA. El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales:
- III. LEY ESTATAL. Refiriéndose a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos;
- IV. LEY GENERAL. Refiriéndose a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. PROTECCIÓN INTEGRAL. Conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno, con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes de conformidad con los principios rectores de esta Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte;
- VI. REGLAMENTO. Al presente instrumento.

Artículo 3. Para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento, se deberán observar en todo momento los principios fundamentales, así como los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de garantizar el ejercicio pleno de sus Derechos Humanos, mediante políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como asegurar la concurrencia y concertación entre los diferentes niveles de gobierno y diversos sectores, que contribuyan a su desarrollo integral.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/09/10 2025/09/10

H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

Artículo 4. El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, es el órgano municipal encargado de la toma de decisiones políticas en materia de garantía de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Tiene como propósito, que el Municipio de Xochitepec, Morelos, cumpla con la responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los Derechos Humanos de los Niñas, Niños y Adolescentes que hayan sido vulnerados.

Artículo 5. El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo Presidirá;
- II. La persona titular de la Presidencia del Sistema DIF Municipal;
- III. La persona titular de la Secretaría Municipal;
- IV. La persona titular de la Sindicatura Municipal;
- V. La persona titular de la Dirección General del Sistema DIF Municipal;
- VI. La persona titular de la Procuraduría del Sistema DIF Municipal;
- VII. La persona titular de la Instancia de la Mujer;
- VIII. La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto;
- IX. La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Educación, Cultura y Recreación;
- X. La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito;
- XI. La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Desarrollo Urbano, Viviendas y Obras Públicas;
- XII. La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Bienestar Social:
- XIII. La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Derechos Humanos;
- XIV. La persona titular de la Instancia de la Juventud;
- XV. La persona titular de la Dirección de Salud;

 Aprobación
 2025/08/06

 Publicación
 2025/09/10

 Vigencia
 2025/09/10

Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos

Periódico Oficial 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

XVI. La persona titular de la Dirección General de Bienestar Social;

XVII. La persona titular de la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social, Diversidad Sexual, Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas, y

XVIII. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, la cual estará representada por la persona servidora pública que para tal efecto designe quien Presida el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos.

Serán Invitados Permanentes, los siguientes:

- I. Dos representantes de la Infancia;
- II. Dos representantes de la Adolescencia, y
- III. Dos representantes de la Sociedad Civil.

Todos los integrantes contarán con voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y de los invitados permanentes, quienes solo contarán con voz.

Los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, no recibirán retribución, emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como integrantes de este, ya que sus cargos serán honoríficos.

Para el cumplimiento del principio rector referente a la igualdad sustantiva que se establece en el artículo 6, fracción III, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, relacionado con el artículo 6, fracción III, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, las personas representantes de la infancia y adolescencia, corresponderán a una persona del género femenino y una persona del género masculino respectivamente.

Son Niñas y Niños los menores de doce años, y Adolescentes, las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

 Aprobación
 2025/08/06

 Publicación
 2025/09/10

 Vigencia
 2025/09/10

Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos

Periódico Oficial 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Artículo 6. Todos los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, deberán nombrar a un suplente, en caso de imposibilidad de asistir a las Sesiones, cuya designación deberá constar por escrito dirigido a la persona titular de la Presidencia del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, con vista a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 7. Los representantes de la Sociedad Civil, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener residencia permanente en el Municipio de Xochitepec, Morelos;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- III. Experiencia comprobada en la defensa o promoción de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes o Derechos Humanos, y
- IV. No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de titular de Dirección en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

Artículo 8. Los representantes de las Niñas, Niños y Adolescentes, serán elegidos por convocatoria, la cual deberá ser emitida por la Secretaría Municipal y publicitada en las Escuelas Primarias y Secundarias del Municipio; de mismo modo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener entre siete y diecisiete años cumplidos;
- II. Ser residente del Municipio de Xochitepec, Morelos;
- III. Contar con la aprobación y acompañamiento del padre, madre o tutor, y
- IV. Desear participar en los temas relacionados con los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Para la participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Sesiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, deberá de obtener de las personas que tengan la guarda y custodia de estos, las autorizaciones correspondientes, y, cuando sea necesario, se realizarán las gestiones conducentes para que sean acompañados por estos durante las Sesiones. La participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en los términos del

Aprobación Publicación Vigencia Expidió 2025/08/06 2025/09/10 2025/09/10

H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos

Periódico Oficial 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

presente Reglamento, será de conformidad con lo que establecen las normas relativas a la protección de datos personales.

- **Artículo 9.** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, tendrá las siguientes atribuciones:
 - I. Formular y concertar las políticas, programas, lineamientos, disposiciones, convenios y demás instrumentos jurídicos, que garanticen el cumplimiento de los acuerdos emitidos por dicho Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos;
 - II. Impulsar, colaborar, intervenir, contribuir y promover la participación del sector público y privado, para la creación de proyectos, considerando los aspectos vinculados a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de Niñas, Niños y Adolescentes, en asuntos relacionados con sus derechos en el Municipio;
 - III. Promover el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
 - IV. Emitir opiniones para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y en aquellas acciones que el Ayuntamiento considere necesarias para la protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
 - V. Realizar foros y consultas públicas relacionadas con los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como políticas públicas encaminadas a su protección y pleno ejercicio;
 - VI. Establecer mecanismos de coordinación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, con el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Estatal y/o con el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Nacional, para desarrollar programas, acciones y políticas públicas o privadas, para la atención y protección de las Niñas, Niños y Adolescentes;
 - VII. Coadyuvar con la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en las medidas urgentes decretadas;
 - VIII. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas para la garantía y protección integral de sus derechos, y



Última Reforma: Texto Original

IX. Las demás establecidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Morelos, y el presente Reglamento.

Artículo 10. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Morelos, y el presente Reglamento, los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, implementarán, dentro del ámbito de su competencia, acciones y mecanismos que garanticen la protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos.

Artículo 11. Los representantes de la Sociedad Civil, durarán en su cargo dos años, y por cuanto a los representantes de la infancia y la adolescencia durarán en su encargo un año.

Artículo 12. Sin prejuicio a las atribuciones establecidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Morelos, los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a todas las Sesiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, por sí mismo o por quien lo supla;
- II. Participar en los debates por cuanto a los temas aprobados para la Sesión en el Orden del día;
- III. Fijar una postura por cuanto a la aprobación del orden del día, como de cada uno de los puntos a tratar en las Sesiones;
- IV. Proponer, de considerarlo necesario, las modificaciones al Orden del día o a lo relativo al desarrollo de los puntos a tratar;
- V. Cumplir con los acuerdos del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, que involucren su participación, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de



Última Reforma: Texto Original

Xochitepec, Morelos, así como las que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables a la materia del presente Reglamento.

Artículo 13. La persona titular de la Presidencia del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, contará con las siguientes funciones:

- I. Presidir las Sesiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, declarar su inicio, coordinar su desarrollo y clausura en los términos de este Reglamento;
- II. Representar legalmente al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, así como en eventos y reuniones relevantes;
- III. Declarar la existencia del quórum legal, para la apertura de las Sesiones;
- IV. Aprobar las propuestas de Convocatorias y Orden del día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos;
- V. Nombrar y remover libremente a la persona a titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos;
- VI. Declarar el diferimiento de las Sesiones por falta de quórum legal, en caso de fuerza mayor, por caso fortuito, por medidas de austeridad o por imposibilidad en términos de lo previsto en este Reglamento;
- VII. Emitir por conducto de la Secretaría Ejecutiva, las Convocatorias a las Sesiones del SIPINNA, mismas que podrán ser notificadas personalmente, por oficio o por correo electrónico, a cada integrante del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos;
- VIII. Analizar y evaluar las propuestas presentadas por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, respecto de la selección de las Niñas, Niños y Adolescentes integrantes, así como de las personas e instituciones especializadas que participarán en las Sesiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos;
- IX. Solicitar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, someter a votación los puntos de acuerdo y resoluciones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos;

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/09/10 2025/09/10

H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- X. Certificar cuando se celebre una Sesión del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, ya sea por falta de puntos a tratar o por falta de quórum legal para su celebración;
- XI. Delegar en la persona a titular de la Secretaría Ejecutiva, las atribuciones, funciones o tareas que determine necesarias para el buen funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento, así como las que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables a la materia del presente Reglamento.
- **Artículo 14.** La persona a titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, ejercerá las siguientes atribuciones:
 - I. Organizar la logística para la celebración de cada Sesión en coordinación con las instancias que considere necesarias;
 - II. Recibir las propuestas de los asuntos y temas a analizar en las Sesiones Ordinarias, así como las propuestas para la celebración de Sesiones Extraordinarias:
 - III. Fungir con funciones de Secretaria Técnica en las Sesiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos;
 - IV. Elaborar el proyecto de la Convocatoria;
 - V. Convocar, previa autorización de la persona titular de la Presidencia del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, a los integrantes e invitados a las Sesiones con la documentación correspondiente al orden del día;
 - VI. Pasar lista de asistencia al inicio de cada sesión, así como el registro y resguardo de ella;
 - VII. En su caso, y a petición de la persona titular de la Presidencia del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día, los cuales deberán haberse circulado previamente;
 - VIII. Ceder el uso de la palabra a las personas participantes durante las Sesiones;

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/09/10 2025/09/10

H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos

6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- IX. Vigilar la aplicación de las medidas necesarias para la conservación del orden durante las Sesiones:
- X. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en el seguimiento de asuntos de las Sesiones, así como de la elaboración y revisión del orden del día y su desarrollo:
- XI. Contabilizar las votaciones para la aprobación del orden del día, como para la aprobación de los Acuerdos y puntos a tratar en cada Sesión, así como los que sean en contra de estos, y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XII. Formular los acuerdos que tome el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos;
- XIII. Compilar y llevar la relación de los acuerdos y resoluciones tomados en las Sesiones, así como de los instrumentos jurídicos que deriven de éstos, además de los documentos en cartera y acuerdos pendientes de cumplimiento;
- XIV. Redactar el Acta de cada Sesión, de los asuntos tratados y los acuerdos tomados:
- XV. Integrar una carpeta de Sesiones, la cual deberá contener, en orden cronológico, la convocatoria, orden del día, acuerdos y Acta de cada Sesión;
- XVI. Asegurar que las condiciones de participación de las Niñas, Niños y Adolescentes, en las Sesiones sean adecuadas, tomando en consideración los estándares internacionales que existan para tal efecto, y
- XVII. Las demás que le instruya la persona titular de la Presidencia del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, y las que contengan la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Morelos, este Reglamento, así como las que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables a la materia del presente ordenamiento.
- **Artículo 15.** Para ser titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Contar con una edad mínima de 25 años;
 - III. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado;

 Aprobación
 2025/08/06

 Publicación
 2025/09/10

 Vigencia
 2025/09/10

 Expidió
 H. Ayuntam

H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos

Periódico Oficial 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- IV. Contar con al menos 2 años de experiencia en las áreas correspondientes a su función;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso, y
- VI. No haber sido inhabilitado como servidor público.

Artículo 16. El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, podrá contar con comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas, las cuales tendrán por objeto la determinación de los mecanismos interinstitucionales adecuados y efectivos para la implementación de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones tendientes a la atención integral de la situación de Derechos o del Derecho en específico que motivó su creación.

Artículo 17. Las comisiones constituidas, serán para atender violaciones o situaciones encaminadas a la restitución de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y podrán:

- I. Analizar la situación objetivo de su creación.
- II. Acordar y ejecutar acciones, instrumentos, políticas, procedimientos y servicios para atender la situación específica de manera coordinada.
- III. Emitir recomendaciones al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos.

CAPÍTULO III.

DE LAS SESIONES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

Artículo 18. Las Sesiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, se dividirán en Ordinarias y Extraordinarias, mismas que se llevarán a cabo de acuerdo a lo siguiente:

I. Serán Sesiones Ordinarias las que se celebren conforme al Calendario de Sesiones, celebrándose mínimo una vez cada tres meses, mismo que deberá ser presentado y aprobado en la Primera Sesión de cada año. Para la celebración de cada Sesión Ordinaria, se enviará la convocatoria con tres días hábiles de anticipación, a los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos;

Aprobación 2025/08/06 Publicación 2025/09/10 Vigencia 2025/09/10

Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos

Periódico Oficial 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

II. Serán Sesiones Extraordinarias las que se celebren cuando existen situaciones de urgencia, para cumplir con una disposición legal o cuando hay un asunto que requiere un tratamiento inmediato y no puede esperar a la siguiente Sesión Ordinaria. Estas, deberán ser solicitadas por escrito a la persona titular de la Presidencia del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, por quienes tienen derecho a su voz y voto, debiendo justificar las razones para su celebración. Aprobada la celebración de la Sesión, se enviará la convocatoria respectiva con al menos veinticuatro horas hábiles de anticipación.

En ambos casos, para poder sesionar válidamente, se requerirá un quórum de la mitad más uno del número de sus miembros y la asistencia de la Presidencia o su representante, los acuerdos o comisiones que se deseen aprobar, deberán tener la mayoría de los votos y en caso de empate, el titular de la Presidencia del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, tendrá el voto de calidad.

Artículo 19. La convocatoria para la celebración de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias deberá contener:

- I. Fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la Sesión;
- II. Registro de asistencia;
- III. Declaración de quórum;
- IV. Orden del día;
- V. Aprobación del Acta correspondiente a esa Sesión Ordinaria anterior;
- VI. Lectura y aprobación de los puntos de acuerdo enlistados en el orden del día;
- VII. En caso de ser una Sesión Extraordinaria, la aprobación del Acta correspondiente a esa Sesión;
- VIII. Asuntos Generales, y
- IX. Clausura de la Sesión

Artículo 20. La persona titular de la Presidencia del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, podrá modificar la fecha fijada para la celebración de las Sesiones Ordinarias, por causas de fuerza mayor y siempre que no se afecte la celebración de las demás Sesiones, lo cual, se deberá poner a consideración de los integrantes del Sistema

 Aprobación
 2025/08/06

 Publicación
 2025/09/10

 Vigencia
 2025/09/10

Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos

Periódico Oficial 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, y en caso de aprobarse, se hará de conocimiento a los invitados a través de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 21. Si llegada la hora prevista para la Sesión, no estuviese presente la mitad más uno de los integrantes con derecho a voz y voto, pero estuviere la persona titular de la Presidencia del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, ésta dará, a su consideración, un plazo de espera pertinente; si transcurrido dicho plazo no se lograra la integración del quórum, la misma se deberá diferir, lo que se hará constar mediante certificación de la Sesión por quien Presida el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, o por quien este designe.

Artículo 22. De existir el quórum para el desarrollo de la sesión, la persona titular de la Presidencia del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, declarará el inicio de la misma, para posteriormente, ceder el uso de la palabra a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva quien, en funciones de Secretaria Técnica, dará cuenta a los asistentes del orden del día para esa Sesión. Los asuntos contenidos en el mismo, serán analizados y, en su caso, votados, salvo cuando se acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto para una Sesión posterior.

Artículo 23. Al aprobarse el orden del día, a petición de la persona titular de la Presidencia del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos de la Sesión por haber sido previamente circulados con la convocatoria.

Artículo 24. En cada punto del orden del día, a petición de la persona titular de la Presidencia del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, se cederá la palabra a las personas asistentes que quieran hacer uso de esta. Concluido el intercambio de opiniones, la persona titular de la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, preguntará a las personas asistentes si está suficientemente discutido el asunto. En caso de estar,

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/09/10 2025/09/10

H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

se realizará la votación correspondiente. Si ninguna persona solicita la palabra, se procederá a la votación del asunto.

Artículo 25. La votación se realizará en el siguiente orden, primero, se contarán los votos a favor y los votos en contra, en caso de empate la persona titular de la Presidencia del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, tendrá voto de calidad. Las personas integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, con derecho a voto, deberán de expresar su voluntad garantizando certeza en el sentido de su voto.

Artículo 26. Desahogados todos los puntos del orden del día, la persona titular de la Presidencia del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, declarará el cierre formal de la Sesión.

Artículo 27. De cada Sesión, la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, levantará un Acta, la cual deberá contener como mínimo, los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la Sesión;
- II. Tipo de Sesión (Ordinaria o Extraordinaria);
- III. Nombre de los integrantes e invitados asistentes, y la dependencia o entidad a la que representan;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Asuntos Generales:
- VI. Síntesis de cada una de las intervenciones;
- VII. Acuerdos y resoluciones adoptados, y
- VIII. Firma de los intervinientes.

El acta en caso de las Sesiones Ordinarias será sometida para su aprobación en la siguiente Sesión Ordinaria a celebrarse, y en el caso de las Sesiones Extraordinarias, será sometida para su aprobación en la misma Sesión. En caso de existir comentarios o correcciones al acta, se darán tres días hábiles a partir de su aprobación para su corrección, volviendo a turnarse para el proceso de las firmas respectivas.

 Aprobación
 2025/08/06

 Publicación
 2025/09/10

 Vigencia
 2025/09/10

 Expidió
 H. Ayuntam

H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos

Periódico Oficial 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Artículo 28. Una vez firmada el Acta y sus anexos por todas las personas Integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, ésta se publicará en el portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Artículo 29. La persona titular de la Presidencia del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, podrá declarar la suspensión temporal o definitiva de la Sesión, cuando dejen de prevalecer las condiciones que garanticen su buen desarrollo. Para el caso de suspensión temporal, se declarará un receso y se señalará la hora en que se reanudará la misma. En el caso de suspensión definitiva, ésta se reanudará cuando se haya superado la causa que motivó dicha suspensión o bien cuando la persona titular de la Presidencia del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, lo determine.

CAPÍTULO IV. DE LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

Artículo 30. El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, podrá emitir las sugerencias que considere pertinentes respecto del avance en cumplimiento de sus acuerdos y resoluciones.

Artículo 31. Para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidas por el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, los integrantes del mismo deberán impulsar la coordinación y fomentar la asistencia técnica necesaria con las autoridades obligadas por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Morelos, para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 32. Sin perjuicio a lo señalado en el artículo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, propondrá para su aprobación los mecanismos de coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno para el cumplimiento de sus acuerdos y resoluciones.

 Aprobación
 2025/08/06

 Publicación
 2025/09/10

 Vigencia
 2025/09/10

Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos

Periódico Oficial 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, acordará la emisión de lineamientos y directrices que faciliten y homologuen las acciones de cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Morelos, y de los acuerdos, resoluciones y en su caso las recomendaciones que se aprueben en coordinación con las instituciones involucradas.

Artículo 33. Los acuerdos y resoluciones que emita el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, deberán establecer cuando menos los siguientes criterios:

- I. La situación de Derechos o el Derecho específico a atender o garantizar, y
- II. Los objetivos y, en su caso, las acciones y la ruta o cronograma de trabajo.

Los acuerdos y resoluciones que emita el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, podrán ser de cumplimiento ordinario o urgente, dependiendo de la emergencia para salvaguardar el Interés Superior de la Niñez.

Artículo 34. Las personas integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, mantendrán constante comunicación con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, a fin de que ésta pueda presentar un informe sobre estos avances en cada Sesión Ordinaria.

Artículo 35. Cuando se trate de acuerdos y resoluciones de atención urgente, las personas integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, remitirán la información cuando la persona titular de la Presidencia del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, lo solicite.

Artículo 36. Para la articulación, formulación y ejecución de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como para el monitoreo del cumplimiento a los acuerdos y

Aprobación Publicación Vigencia Expidió

2025/08/06 2025/09/10 2025/09/10

H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos

Periódico Oficial 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

resoluciones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, se establecerán los mecanismos de comunicación permanentes con sus integrantes, privilegiando el uso de las tecnologías de la información.

CAPÍTULO V. DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 37. El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, garantizará la participación de las Niñas, Niños y Adolescentes, y de los sectores público, privado y social, a través de los mecanismos previstos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Morelos, y las normas jurídicas aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento, y que se desglosan a continuación:

- I. Mecanismos de apoyo al presentar una denuncia, participar en una investigación o en un proceso judicial;
- II. Mecanismos de coordinación con otros Sistemas Nacionales que desarrollen programas, acciones y políticas en beneficio de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de Niñas, Niños y Adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar;
- IV. Mecanismos necesarios para facilitar la localización y reunificación de la familia de Niñas, Niños y Adolescentes, cuando hayan sido privados de ella, siempre que no sea contrario a su interés superior;
- V. Mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas para la garantía y protección integral de sus Derechos;
- VI. Mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas locales para la protección integral de sus Derechos;
- VII. Mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación;

 Aprobación
 2025/08/06

 Publicación
 2025/09/10

 Vigencia
 2025/09/10

 Expidió
 H. Ayuntam

H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos

Periódico Oficial 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

VIII. Mecanismos para la expresión y participación de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que permitan atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa;

IX. Mecanismos para la protección de los intereses de Niñas, Niños y Adolescentes, respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral;

X. Mecanismos para que las autoridades educativas, escolares y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, notifiquen a la Procuraduría de Protección correspondiente, los casos de asistencia irregular, abandono o deserción escolar que se identifiquen respecto de los alumnos que cursen Educación Básica y Media Superior en los centros educativos:

XI. Mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de Niñas, Niños y Adolescentes, en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen;

XII. Mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de Niñas, Niños y Adolescentes, en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, y

XIII. Mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, Legislación y compromisos derivados de Tratados Internacionales en la materia.

Artículo 38. La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, deberá realizar las acciones que conduzcan a la promoción de consultas públicas y periódicas con los sectores público, social y privado, así como de mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos donde se desarrollan las Niñas, Niños y Adolescentes, de manera cotidiana. Para ello podrá hacer uso de los medios de comunicación que resulten pertinentes para los fines señalados.

Artículo 39. Estos lineamientos deberán asegurar accesibilidad y su participación libre, previa a la toma de decisiones informada, respetando el Principio del Interés Superior de la Niñez, ponderando primeramente la voz de Niñas, Niños y Adolescentes, en los que se deberán considerar:

 Aprobación
 2025/08/06

 Publicación
 2025/09/10

 Vigencia
 2025/09/10

Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos

Periódico Oficial 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- I. Los diferentes ámbitos en que se desenvuelven las Niñas, Niños y Adolescentes, para su implementación;
- II. La universalidad en la oportunidad de participación de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. El Principio de Inclusión de las Niñas, Niños y Adolescentes, que represente la diversidad del Municipio, y
- IV. La construcción de espacios deliberativos permanentes, con metodologías adecuadas al grado de madurez desarrollo, entorno cultural y geográfico de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 40. Adicionalmente, la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, podrá llevar a cabo en coordinación con las autoridades federales y estatales, así como con el sector social y privado, ejercicios específicos de participación, tales como foros, consultas encuestas, o cualquier otro que permita recoger la opinión, las propuestas, recomendaciones y peticiones de Niñas, Niños y Adolescentes, y que éstas puedan ser consideradas en el proceso de elaboración e implementación de programas y políticas públicas relacionadas con la protección integral de sus Derechos.

Artículo 41. La Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, implementará en cualquier momento, mecanismos específicos de participación con las personas representantes de los sectores público, social y privado, que coadyuven en el funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, tales como seminarios, simposios, congresos. encuentros. paneles. conferencias. mesas de trabajo interinstitucionales y demás, para garantizar la participación e involucramiento de dichos sectores en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que determine el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos.

Artículo 42. La Secretaría Ejecutiva Municipal, instalará mesas de trabajo como espacios operativos de concertación y colaboración permanentes entre los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, y demás instituciones públicas, con el fin de

 Aprobación
 2025/08/06

 Publicación
 2025/09/10

 Vigencia
 2025/09/10

 Expidió
 H. Ayuntam

H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos

Periódico Oficial 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

fortalecer la coordinación y articulación institucional para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos.

Se les invitará, cuando sea posible, a participar a personas expertas académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, Niñas, Niños y Adolescentes, para asistir a las mesas y en su caso, para realizar propuestas de trabajo.

CAPÍTULO VI. DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 43. El Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene el carácter de especial, conforme a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Morelos, debido a que tiene como finalidad, salvaguardar los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, anteponiendo su bienestar ante cualquier situación vulnerable.

Artículo 44. La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, elaborará el anteproyecto del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con base en los diagnósticos sobre la situación de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio, el cual deberá ser acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 45. El Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberá contener los siguientes aspectos:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores, correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Contemplar, por lo menos, los siguientes tipos de indicadores: de gestión, de resultado, de servicios y estructurales, a fin de medir la cobertura, calidad de impacto de dichas estrategias y línea de acción prioritarias;

 Aprobación
 2025/08/06

 Publicación
 2025/09/10

 Vigencia
 2025/09/10

 Expidió
 H. Ayuntami

H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos

Periódico Oficial 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

III. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, responsables de ejecución del Programa Municipal;

IV. Los mecanismos de participación y ejecución coordinada de los sectores público, privado, social, así como de las Niñas, Niños y Adolescentes en la planeación, elaboración y ejecución de los Programas que permitan la protección de los Derechos de éstos últimos;

V. Los mecanismos de evaluación, transparencia y de rendición de cuentas;

VI. Los mecanismos de difusión que promuevan los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y

VII. Los demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 46. Una vez aprobado el Programa Municipal, las dependencias Municipales deberán ajustar sus programas operativos, a fin de que se asegure la implementación de las líneas de acción que les correspondan.

CAPÍTULO VII. DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 47. La Secretaría Ejecutiva, coordinará esfuerzos con autoridades de evaluación de políticas y programas sociales, a fin de valorar la pertinencia de emitir lineamientos para la evaluación de los programas y acciones en la tutela de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 48. Los lineamientos para la evaluación de las políticas, los programas y acciones en materia de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a que se refiere el artículo anterior, contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de procesos, resultados, gestión y servicios para medir la cobertura, calidad e impacto de estas en la protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 49. Las políticas programas y acciones en materia de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de las dependencias del Municipio de Xochitepec, Morelos, deberán contemplar, al menos lo siguiente:

Aprobación Publicación Vigencia Expidió 2025/08/06 2025/09/10 2025/09/10

H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos

Periódico Oficial 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado, social y demás órganos de participación en términos del presente Reglamento;
- IV. Los mecanismos para la participación de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos del presente Reglamento, y
- V. Los que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, ubicadas en Bulevar Alta Tensión, Sin Número, C.P. 62790, Villas de Xochitepec, Xochitepec, Morelos, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL C. CRISTINA SALAZAR FLORES SECRETARÍA MUNICIPAL RÚBRICAS.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2025/08/06 2025/09/10 2025/09/10

H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos 6467 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"